

**E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN
NORCASIA - CALDAS**

"EL SAGRADO CORAZÓN ESTA EN TI, UNIDOS ES POSIBLE"

No DE CONTRATO	2026042328
CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON NORCASIA - CALDAS.
NIT CONTRATANTE	810000912-0
CONTRATISTA	COFFEENET.COM.GE – EDWIN ANDRES DUQUE VALENCIA
NIT CONTRATISTA	93060910-2
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, EQUIPOS DE COMPUTO Y OTROS INSUMOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN DE NORCASIA CALDAS.
INICIO	FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FINALIZACION	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 22 DE MAYO DE 2026.
VALOR	OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$8.060.000) M/CTE.
CDP NRO.	233 DEL 23 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber: **SAMANDA INDIRA ÁVILA MEDINA**, mayor de edad domiciliada y residente en Norcasia – Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.335.365 de Manizales, y quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN, en su condición de GERENTE, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 148 del 21 de marzo de 2024 con acta de posesión del 22 de marzo de 2024, que en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por otra **EDWIN ANDRES DUQUE VALENCIA**, también mayor, domiciliado y residente en Fresno-Tolima, e identificado con la Cédula de Ciudadanía C.C. Nro. 93.060.910, y obrando en nombre y representación legal de **COFFEENET.COM.GE** identificada con NIT 93060910-2 debidamente inscrita y registrada en la CAMARA DE COMERCIO, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y que para efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: : 1) La Entidad cuenta con estudio previo de conveniencia y oportunidad respecto de la necesidad de vincular personal ocasional o transitorio, para el desarrollo de actividades conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. 2) Que el Art. 12 y 13 de la Resolución No. 705 de la DTSC y el Acuerdo 014 de 2025, establece como causal de contratación directa la cuantía menor a 150 SMLMV. 3) – A su vez el Decreto 1082 de 2015 como norma auxiliar y el Núm. 6 del Art. 13 de la Res. 705 de 2014 de la DTSC establece los servicios apoyo y de gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. 4) Que el Jefe de Grupo Administrativo del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN**, certificó que no existe en la actualidad equipos que cumplan con las necesidades del servicio y que pueda satisfacer las obligaciones a cargo de la Entidad en procura de cumplir cabal y satisfactoriamente su cometido. 5) Que para amparar este Contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6) Que el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá el HOSPITAL, a través de la persona que se señale para tal fin. 7) Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993. 8) Que existe propuesta presentada por **COFFEENET.COM.GE**, Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan: 2- **CLÁUSULAS ESPECIALES: PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, EQUIPOS DE COMPUTO Y OTROS INSUMOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN DE NORCASIA CALDAS.**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Obligaciones generales del contratista: el contratista se obliga para con el contratante a:

Obligaciones generales del contratista: el contratista se obliga para con el contratante a:

Av. la Variante - Carrera 2 # 8-10

Teléfono (6) 8554100 Nit 810.000.912-0

Página web esehospitalsagradoorazon-norcasia-caldas.gov.co - email hospitalnorcasia@hotmail.com

Página 1 de 5

**E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON
NORCASIA - CALDAS**

"EL SAGRADO CORAZÓN ESTA EN TI, UNIDOS ES POSIBLE"

1. Presentar la documentación adecuada solicitada por el Hospital dentro de los términos establecidos para ello.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
4. Presentar cuenta de cobro con todos los soportes según requerimiento del supervisor.
5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.
6. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizada y perfeccionado el contrato.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Atender las recomendaciones que se le formulen en relación con calidad, presentación y cumplimiento.
2. Atender las indicaciones que el hospital imparta y que hacen compatible la ejecución del contrato con la misión de la entidad, acorde a su manual de contratación.
3. Asegurar la disponibilidad de la totalidad de los productos a proveer y la calidad de los mismos (marcas reconocidas en el mercado)

DOTACIÓN EQUIPOS DE COMPUTO Y OTROS

CANT.	DESCRIPCIÓN
1	JANUS Procesador Intel Core i5, SSD 512GB, RAM DDR4 8GB, Monitor LED 21.45", combo teclado y mouse, Windows 11
1	UPS 600V
1	Combo Acetato y Rodillo de Presión HP P1102w 110v
27	Recarga Tóner HP 107W
9	Tóner Nuevo Genérico HP 107W
4	Recarga Tóner HP 85A
6	Tóner Nuevo Genérico HP 85A
2	Disco Sólido Interno 2.5" 240GB
2	Switch TP-Link LS1008 8 Puertos 10/100/1000
1	Cable UTP Categoría 5e INT x 305 mts doble chaqueta
1	Router Mercusys blanco 3 antenas
1	Conector RJ45 Cat 5e x100 unidades
1	Switch TP-Link 16 Puertos Gigabit TL-SG1016D
6	Tinta Epson 504/544
5	Switch TP-Link LS1008 LiteWave 5 Puertos

4. Aportar los certificados y documentos de ley incluidos requeridos.
5. Las demás requeridas por la ese con relacionadas con su objeto comercial y el objeto del contrato.

B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1)- Pagar los valores por las obligaciones emanadas de este contrato 2)- Hacer el respectivo registro presupuestal y de acuerdo con la disponibilidad previa; 3)- Expedir en forma inequívoca, a través de su personal autorizado, las solicitudes y ordenes de suministro a EL CONTRATISTA; 4)- Realizar el seguimiento y control al desarrollo y

Av. la Variante - Carrera 2 # 8-10

Teléfono (6) 8554100 Nit 810.000.912-0

Página web esehospitalsagradoscorazon-norcasia-caldas.gov.co - email hospitalnorcasia@hotmail.com

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN NORCASIA - CALDAS

"EL SAGRADO CORAZÓN ESTA EN TI, UNIDOS ES POSIBLE"

cumplimiento del objeto contratado; 5)- Brindarle apoyo a EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato; 6)- Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales. **TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$8.060.000) M/CTE. **CUARTA.** La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN cancelará al contratista el valor del presente contrato en un solo pago conforme a los elementos suministrados y recibidos a entera satisfacción por parte de la E.S.E. el pago será pagadero conforme al flujo de recursos económicos de la entidad, previa presentación de informes de actividades, cuenta de cobro avalado el cumplimiento de las actividades por parte del supervisor asignado para tal fin y acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y pago de aportes parafiscales, dando cumplimiento de la ley 828 de 2003 y demás normas que regulan la materia. a la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previo a los trámites establecidos por la entidad. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 22 DE MAYO DE 2026. **SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, está obligado, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO, para la expedición de la certificación de Cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el HOSPITAL impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **SEPTIMA. INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN.** El Contratista deberá realizar la cotización a salud, pensión si aplica parafiscales con un IBL acorde con su tipo de persona. -natural o jurídica-. **OCTAVA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** la ESE Hospital ha reservado la suma de OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$8.060.000) M/CTE, SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 233 DE ABRIL DE 2026, CON RUBRO 2.1.2.02.02.006.61184 COMERCIO AL POR MAYOR (EXCEPTO EL REALIZADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA) DE COMPUTADORES Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA INTEGRADOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2026, el cual se anexa al presente contrato. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** - A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y normas concordantes. **DECIMA. CADUCIDAD-** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN-** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para EL HOSPITAL y debe tener el visto bueno del interventor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El Contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACION-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al HOSPITAL, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS-** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACION o en el artículo 69 de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL-** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera

Av. la Variante - Carrera 2 # 8-10

Teléfono (6) 8554100 Nit 810.000.912-0

Página web esehospitalsagradocorazon-norcasia-caldas.gov.co - email hospitalnorcasia@hotmail.com

Página 3 de 5

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN NORCASIA - CALDAS

"EL SAGRADO CORAZÓN ESTA EN TI, UNIDOS ES POSIBLE"

relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable, **DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la persona que para tal fin designe la gerencia quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del contrato para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEXTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente del HOSPITAL. **DECIMA SEPTIMA. GARANTÍA** Con sustento en el artículo 17 numeral 1.8 del acuerdo 014 de 2025, la garantía no es obligatoria, por lo cual se exime de constituir garantía alguna al contratista a favor del hospital ya que sin duda alguna los riesgos en la presente contratación son mínimos, pues claramente el pago es vencido a la entrega del servicio por parte del contratista, así como también en ningún momento existirá pago anticipado. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de NORCASIA - Caldas. **VIGECIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1- Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Hoja de Vida diligenciada por el CONTRATISTA. 4- documento que certifica la existencia de las garantías de que trata la cláusula para tal fin. 5- Certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios. 6- Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (autoliquidaciones mensuales salud, pensión, riesgos laborales). 7- Certificado de antecedentes fiscales. 8- Los documentos que certifiquen su existencia y representación. 9- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos presentados por el contratistas en la convocatoria pública, los de interventoría e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGECIMA PRIMERA. MULTAS- EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que EL HOSPITAL pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato. En cuanto podrá ser deducida del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: 1) Una vez definida por parte del interventor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a EL CONTRATISTA y al representante legal de la aseguradora o banco garante, según el caso, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Dirección del HOSPITAL, con las pruebas que lo sustenten. 2) A EL CONTRATISTA se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al interventor del contrato, y con copia a la Dirección del HOSPITAL. 3) Recibidos los descargos, la Dirección del HOSPITAL efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por EL CONTRATISTA y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del interventor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Dirección del HOSPITAL a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de EL CONTRATISTA. 4) Si el HOSPITAL considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de EL CONTRATISTA o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **VIGECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que el CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL HOSPITAL hará efectiva la Póliza de Cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente.

Av. la Variante - Carrera 2 # 8-10

Teléfono (6) 8554100 Nit 810.000.912-0

Página web esehospitalsagradocorazon-norcasia-caldas.gov.co - email hospitalnorcasia@hotmail.com

Página 4 de 5

**E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON
NORCASIA - CALDAS**

"EL SAGRADO CORAZÓN ESTA EN TI, UNIDOS ES POSIBLE"

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al HOSPITAL, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **VIGECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a mantener INDEMNEMENTO al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **VIGECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA** es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y la suscripción del acta de inicio. **VIGECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** - El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Se firma por quienes intervienen en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo. Dado en NORCASIA Caldas, a los 23 días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026)

Samanda I. Avila M
SAMANDA INDIRA ÁVILA MEDINA
Gerente
SAGRADO CORAZON.

Edwin A. Duque
EDWIN ANDRES DUQUE VALENCIA
COFFEE.NET.COM.GE
Contratista

Elaboró: Enrique Arango Gómez
Revisó: Enrique Arango Gómez
Aprobó: Samanda Ávila-Gerente